



Gerencia de Transporte Urbano
Subgerencia de Ingeniería del Tránsito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 8748-2019-MML/GTU-SIT

Lima, **20 SEP 2019**

VISTOS: El Expediente N° 237719-19 de fecha 18 de julio de 2019, presentado por la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290, mediante el cual solicita la autorización de interferencia de vías por la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. GREGORIO ESCOBEDO DEL DISTRITO DE JESÚS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", el Informe Técnico N° 843-2019-MML/GTU-SIT-IV de fecha 20 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y sus modificatorias, preceptúa que: "La Subgerencia de Ingeniería del Tránsito es la unidad orgánica responsable del mantenimiento y señalización de las vías y del funcionamiento del sistema de semáforos en el ámbito de la provincia de Lima, así como de autorizar, supervisar y fiscalizar la interferencia en la vía pública", y conforme al numeral 10 del artículo 105 de la mencionada Ordenanza, tiene la función y atribución de "planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, la Ordenanza N° 1680-MML, "Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la provincia de Lima", tiene por objeto regular el régimen legal aplicable a la interferencia de vías públicas; asimismo, precisa las condiciones y requisitos para solicitar las interferencias de vías por ejecución de obras, así como el régimen sancionador aplicable para los supuestos de incumplimiento.

Que, el artículo 2° de la precitada norma describe la finalidad de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente y sin obstáculos por las vías públicas que importe un riesgo real o potencial para su integridad física, la propiedad privada y pública, velar por el orden y la seguridad en la vía pública, así como garantizar que se adopten las medidas o provisiones necesarias cuando una vía se encuentre interferida;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 043-MML/GMM de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve autorizar por Delegación a la Municipalidad Distrital de Jesús María para que realice el proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. GREGORIO ESCOBEDO DEL DISTRITO DE JESÚS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Resolución Gerencial N° 015-2019-MDJM-GDU de fecha 17 de junio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Jesús María resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Gregorio Escobedo del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, del Contrato N° 010-2019-MDJM (Licitación Pública N° 003-2019-CS-MDJM), de fecha 06 de septiembre de 2019, celebrado entre representantes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290 y la empresa Y M CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20551180272, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. GREGORIO ESCOBEDO DEL DISTRITO DE JESÚS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Oficio N° 1322-2019-MML/GTU-SIT de fecha 16 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expone que de acuerdo a lo solicitado, la División de Semáforos formuló el Informe N° 386-2019-MML/GTU-SIT-SEM, en el cual concluye que, la documentación del expediente de reubicación de equipos semafóricos por la ejecución del proyecto en mención se encuentra conforme a la normativa vigente y que durante y posterior a la ejecución de dichos trabajos, personal técnico de la División de Semáforos verificará el cumplimiento de lo expuesto en la documentación presentada; así como la División de Señales formuló el Informe 609-2019-MML/GTU-SIT-SE, en el cual concluye que, se considera adecuada la propuesta y se recomienda tomar en cuenta lo establecido en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado mediante Resolución Directoral N° 06-2016-MTC-14, así como respecto a la implementación de Reductores de Velocidad (Gibas) se recomienda proceder con el trámite correspondiente según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2015 de la MML y la R.G. N° 202-2014-MML/GTU (Directiva 001-2014), con el fin de obtener la autorización para su instalación;

Que, con Expediente N° 235158-19 de fecha 17 de julio de 2019, la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290, solicita autorización de ejecución de obras del proyecto en mención a la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Expediente N° 237719-19 de fecha 18 de julio de 2019, la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290, solicita autorización de interferencia de vías por la ejecución de obras del proyecto en mención;

Que, con D.S. N° 303960-19 de fecha 05 de septiembre de 2019 y D.S. N° 319451-19 de fecha 17 de septiembre 2019, el administrado adjunta información complementaria referente al proyecto en mención, para de continuar con la evaluación;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por medio del Informe Técnico N° 843-2019-MML/GTU-SIT-IV de fecha 20 de septiembre de 2019, se consideró que es factible lo solicitado por la administrada; toda vez que, cumplió con presentar los requisitos mínimos establecidos en la sección correspondiente del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, de conformidad con Ley de Procedimientos Administrativo General y sus modificatorias - Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza N° 812-MML, Ordenanza N° 1680-MML y Ordenanza N° 1874-MML;

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 8248-2019-MML/GTU-SIT

Lima, 20 SEP 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el D.S. N° 303960-19 de fecha 05 de septiembre de 2019, D.S. N° 319451-19 de fecha 17 de septiembre 2019, al Expediente N° 237719-19 de fecha 18 de julio de 2019, presentado por la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290, para que interfiera de manera temporal la vía pública, debido a la ejecución de obras en la vía pública del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. GREGORIO ESCOBEDO DEL DISTRITO DE JESÚS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", en las siguientes vías:

Etapa N° 01:

- Av. Gregorio Escobedo (NS) desde Jr. Huiracocha (EO) hasta Av. Faustino Sánchez Carrión (EO).

Interferencia: Cierre total.

Desvío Transporte Público (Norte - Sur): ... Su ruta - Av. Giuseppe Garibaldi (NS) - ingreso a sentido contrario de la Av. Gregorio Escobedo (SN) altura Jr. Huiracocha - Sentido Contrario de la Av. Gregorio Escobedo (SN) - ingreso a Av. Juan de Aliaga (NS) altura Av. Faustino Sánchez Carrión - Av. Juan de Aliaga (NS) - Su ruta...

Desvío Transporte Privado (Norte - Sur): ... Su ruta - Av. Giuseppe Garibaldi (NS) - Jr. Huiracocha (OE) - Av. Salaverry (NS) - Av. Eduardo de Avaroa (NS) - Av. Faustino Sánchez Carrión (EO) - Av. Juan de Aliaga (NS) - Su ruta...

Desvío Transporte Privado (Sur - Norte): ... Su ruta - Av. Juan de Aliaga (SN) - Av. Faustino Sánchez Carrión (OE) - giro en U en la Av. Faustino Sánchez Carrión altura de la Calle Flora Tristán - Av. Faustino Sánchez Carrión (EO) - Av. Punta del Este (SN) - Av. Salaverry (SN) - Jr. Daniel Olaechea (EO) - Jr. Huiracocha (EO) - Su ruta...

(*) El transporte público mantendrá su circulación por la Av. Gregorio Escobedo.

Horario de Interferencia: Las 24 horas.

Fecha: Del 30.09.19 al 27.10.19.

Etapa N° 02:

- Av. Gregorio Escobedo (SN) desde Av. Faustino Sánchez Carrión (EO) hasta Jr. Huiracocha (EO).

Interferencia: Cierre total.

Desvío Transporte Público (Sur - Norte): ... Su ruta - Av. Juan de Aliaga (SN) - ingreso a sentido contrario de la Av. Gregorio Escobedo (NS) altura Av. Faustino Sánchez Carrión - Sentido Contrario de la Av. Gregorio Escobedo (NS) - Jr. Huiracocha (EO) - Su ruta...

Desvío Transporte Privado (Sur - Norte): ... Su ruta - Av. Juan de Aliaga (SN) - Av. Faustino Sánchez Carrión (OE) - giro en U en la Av. Faustino Sánchez Carrión altura de la Calle Flora Tristán - Av. Faustino Sánchez Carrión (EO) - Av. Punta del Este (SN) - Av. Salaverry (SN) - Jr. Daniel Olaechea (EO) - Jr. Huiracocha (EO) - Su ruta...

Desvío Transporte Privado (Norte - Sur): ... Su ruta - Av. Giuseppe Garibaldi (NS) - Jr. Huiracocha (OE) - Av. Salaverry (NS) - Av. Eduardo de Avaroa (NS) - Av. Faustino Sánchez Carrión (EO) - Av. Juan de Aliaga (NS) - Su ruta...

(*) El transporte público mantendrá su circulación por la Av. Gregorio Escobedo.

Horario de Interferencia: Las 24 horas.

Fecha: Del 28.10.19 al 23.11.19.

Del 24.11.19 al 28.11.19. - Señalización horizontal y limpieza de la zona de obra.

Distrito: Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras, solamente está relacionada a la interferencia de vías y a los planes de desvío a realizarse, por lo que previo al inicio de las obras, la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290, deberá de obtener autorización de ejecución de obra de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ord. N° 341), para proceder con la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no implica la aprobación de la geometría vial de los trabajos de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. GREGORIO ESCOBEDO DEL DISTRITO DE JESÚS MARIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

ARTÍCULO QUINTO.- La MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA con RUC N° 20131366290, previo al inicio de la obra, deberá publicar la interferencia vial y plan de desvío en los medios de comunicación masivos Oral y Escrito (medios radiales o televisivos, entre otros). Adicionalmente a ello, deberá de volantear la interferencia en la zona afectada, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 51° de la Ordenanza N° 1680, Ordenanza que reglamenta la interferencia de vías en Lima Metropolitana.



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 8948 -2019-MML/GTU-SIT

Lima, 20 SEP 2019

ARTÍCULO SEXTO.- La MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290 o la ejecutante, deberá efectuar los trabajos de señalización horizontal y vertical que permitan la implementación de las Zonas Rígidas de las vías correspondientes al plan de desvío indicadas en el Artículo Segundo, conforme al Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras actualizado mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras de reubicación o instalación de redes eléctricas, de postes de alumbrado público o de tendido eléctrico, telecomunicación, de gas, de agua o alcantarillado, para lo cual deberá contar con el documento de factibilidad y autorización emitidas por el Concesionario respectivo, además de las autorizaciones de interferencia de vías y de ejecución de obras en áreas de uso público correspondientes, cualquier afectación a los mismos, será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290, así como de la ejecutante.

ARTÍCULO OCTAVO.- La MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290 o la ejecutante, se responsabiliza por la viabilidad en la zona de trabajo y/o desvío vehicular, dotando para este efecto de no menos de dos (02) "Banderilleros" por cada intersección o punto de control del tránsito (personal calificado, el cual debe contar con su Equipo de Protección Personal - EPP, además de encontrarse correctamente uniformado), los que deberán brindar el control y apoyo correspondiente, en los extremos de la zona de trabajo y evitar congestamiento vehicular en las vías descritas en el Artículo Segundo y en los giros conformados por las siguientes intersecciones:

- Av. Gregorio Escobedo con Jr. Huiracocha.
- Jr. Huiracocha con Jr. Daniel Olaechea.
- Av. Salaverry con Jr. Daniel Olaechea.
- Jr. Huiracocha con Av. Salaverry.
- Av. Salaverry con Av. Punta del Este.
- Av. Salaverry con Av. Eduardo de Avaroa.
- Av. Faustino Sánchez Carrión con Av. Punta del Este.
- Av. Faustino Sánchez Carrión con Av. Eduardo de Avaroa.
- Av. Faustino Sánchez Carrión con Av. Gregorio Escobedo.

ARTÍCULO NOVENO.- La MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290 o la ejecutante, queda obligado a cumplir en todo momento con mantener debidamente señalizadas las áreas de trabajo, paraderos entre otros, haciéndose responsable por cualquier accidente o daños a terceros o por cualquier accidente o daño que se pudiera ocasionar en perjuicio de los usuarios de la vía y/o en contra de bienes públicos y privados, que se pudiera generar debido a la falta de señalización y/o por la disposición inapropiada de materiales y/o equipos en la zona de interferencia de vías y dentro del perímetro de la obra, asimismo deberán habilitar accesos vehiculares según sea el caso para la circulación de los residentes y usuarios de la vía afectada por la ejecución de obras a realizarse.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El ejecutante deberá tomar las medidas de seguridad mínimas durante el desarrollo de la obra, tales como prevenir e informar mediante la instalación de la adecuada señalización, respetando estrictamente las normas de seguridad y la señalización vertical preventiva e informativa para obra, dicha señalización vertical deberá contemplar los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC, R.D. N° 16-2016-MTC-14 y Resolución de Gerencia N° 165-2011-MML/GTU. Las señales verticales de obra serán de material retroreflectivo y deberán instalarse desde 500 mts. (Vías metropolitanas) antes del inicio de la interferencia (Primera señal) y a lo largo de la misma cada 50 mts., una detrás de otra en forma de zigzag, de acuerdo a la interferencia que corresponda según a los planos de desvío y señalización presentados en el D.S. N° 303360-19 de fecha 05 de septiembre de 2019. Así mismo deberán cercar o dividir la zona de trabajo utilizando conos, mallas, cintas de seguridad y/o retroreflectivas, parantes perimétricos, cilindros, lámparas de destello. En el caso de interferir las veredas deberá de habilitar sendero peatonal y puentes a fin de garantizar la circulación de los peatones. La eliminación del desmonte deberá realizarse diariamente en horario nocturno o fuera de las horas punta, debiendo estacionarse el vehículo en una zona adecuada que no cierre la vía, a fin de, evitar causar alteraciones y/o interferencias al tránsito (peatonal y/o vehicular) debiendo señalizar las áreas de trabajo. Asimismo una vez culminada la obra, se deberá de retirar inmediatamente las señales verticales de desvío instalados y reponer las señales de tránsito que hubiesen sido afectados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290 o la ejecutante, durante las horas de trabajo, de ser el caso deberá canalizar el tránsito peatonal a la acera del frente, estableciendo para ello la señalización que corresponda, garantizando que dicho cruce este controlado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290 o la ejecutante, durante las horas que no se encuentre trabajando, deberá de habilitar la vía, dejándola libre de obstáculos (zanja abierta, material, equipos u otros) y/o a nivel de calzada con afirmado o colocando planchas de acero a fin de permitir el normal y libre tránsito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El ejecutante, deberá realizar el corte del pavimento usando sierra - diamantina o equipo rompe pavimento, no debiendo afectar la resistencia del pavimento en buen estado, quedando prohibido el empleo de comba para la rotura o corte de pavimentos, asimismo queda obligada a dejar la vía pública con igual o mejor condición estructural que el pavimento existente, en caso de pavimento nuevo la reposición se realizará a un ancho del eje de la zanja de 3 ml., así mismo el acabado superficial incluye la

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 8948 -2019-MML/GTU-SIT

Lima,

restitución de la señalización (pintado) horizontal y vertical, al término de la presente autorización, siendo responsable hasta por 7 años después de finalizada la obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ordenanza N° 1680-MML.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290 o la ejecutante, deberá facilitar las inspecciones de rutina, por lo que la presente autorización deberá permanecer en obra a cargo del Ingeniero Residente o responsable de la obra, estando en la obligación de mostrarla cada vez que la requieran los Agentes de Tránsito y Movilidad y/o las autoridades competentes. También tendrá la obligación de instalar un panel de la interferencia por obras en áreas de uso público (PC-11) de la Cartilla de Señalización Vertical para Obras de la Resolución de Gerencia N° 165-2011-MML/GTU, en el cual se deberá consignar la siguiente información: nombre de la obra, nombre del contratante, nombre del contratista, fechas de interferencia (fechas de inicio y de final) y el número de la Resolución de Subgerencia vigente, el referido panel no deberá interferir en modo alguno la visibilidad, ni el tránsito en la zona de interferencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La empresa Y M CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20551180272 y la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290, son responsables solidarios por los daños y perjuicios que causen, tanto a la integridad física de las personas, como a la propiedad privada y/o pública; así como en materia administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas establecida en el Anexo I de la presente ordenanza. De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza N° 1680-MML.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Esta Subgerencia, en el marco de sus funciones efectuará de manera permanente el control y monitoreo de la interferencia de vías, plan de desvíos y señalización, para lo cual evaluará las necesidades de transitabilidad en la zona intervenida. En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza N° 1680-MML, de detectarse impactos viales negativos, a efectos de tomar las medidas correctivas correspondientes que faciliten la transitabilidad de la zona, esta subgerencia se reserva el derecho de notificar por cualquier medio a la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290 que deberá realizar las correcciones y modificaciones en el plan de desvíos del caso a fin de optimizar el manejo del tránsito, cabe precisar que la implementación de ser el caso no requerirá mayor trámite ni pago por derecho de calificación alguno por parte del administrado, por cuanto se encuentra dentro de las condiciones estipuladas en el numeral 11 del artículo 51 de la Ordenanza N° 1680-MML.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La obra deberá ser concluida en el plazo autorizado, incluyendo la reposición total de las áreas verdes. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N° 1680-MML, la autorización otorgada podrá ser reprogramada solo por ÚNICA VEZ, siempre y cuando no se haya ejecutado la interferencia de vías en ninguna de las fechas autorizadas; para lo cual, no debe de haber transcurrido los primeros seis (06) meses de vigencia de la autorización. Por otro lado, en caso de no concluir la obra en el plazo establecido, se deberá solicitar la ampliación del plazo de la autorización con cuatro (04) días hábiles antes del vencimiento de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza N° 1680-MML.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El incumplimiento de los términos consignados en la presente resolución constituye infracción, lo que dará lugar a la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1680-MML.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA con RUC N° 20131366290.

ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Y M CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20551180272.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMUNICAR a la Policía Nacional del Perú, asignada al control y fiscalización del tránsito en la ciudad de Lima, para que verifique el cumplimiento de la presente Resolución que aprueba la interferencia de Vías y el presente plan de desvío, a fin de garantizar la vialidad y evitar la saturación vehicular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte – GTU – MML.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ENCARGAR a los Agentes de Movilidad y Tránsito de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano (www.gtu.munilima.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

